





John Carter Brown.



HT-C. —
C.H. —

- Nº. 1. Breves Observaciones en . . . Lima. 1831.
2. Segundo Alegato por Cavenencia . . . 1831
3. Reflexiones sobre un informe . . . 1831
4. Mensaje de D. J. Angel Puyandó Cuzco . . .
5. Extracto de la causa criminal Lima. 1832
6. Alegación contra Cavenencia . . . 1831
7. Discurso de D. José Braulio . . . " 1831
8. Continuación del Papel. Valparaíso. 1831
9. Constitución de la Rep. Provis.^a Paz. 1832
10. Tudela. Memoria sobre Hacienda Lima . . .
11. Ayuso: Representación - - - " 1832
12. Representación al Congreso . . . " 1832
13. Relación del Pleyto. Arequipa. 1832
14. Informe (sobre Contrabando) - Lima. 1832
15. Acusación contra el Mercurio - " 1833.
16. Exposición de Cerdena. Trujillo . 1833.
17. Notas de la Corte Lima . 1833.
18. La verdad contestada en Arequipa. 1833.

el efecto que se proponen las leyes en los castigos pronto; y que mediaban otras circunstancias, de algun peso, que no podian ocultarse á la perspicacia y luces del tribunal, era de opinion que á D. José Lavé se le estrañase fuera del territorio de la República por el término de diez años; y que los cómplices sufriesen la misma pena en un presidio seguro."

Elevada al tribunal esta vista el 17 de Febrero, pidió los autos en relación; y se hicieron las notificaciones de estilo; y en 22 se participó al Gobierno el dia señalado para su examen. Con tal aviso procedió éste al nombramiento de juez suplente, para completar sala marcial, en el coronel don J. S. Sanchez; y en su virtud, hecha la relacion de los autos, pronunció el siguiente fallo:—

Vistos: se condena á don José Lavé por ocho años al presidio de Juan Fernandez; al sarjento José Manuel Suvicueta y cabos Domingo Muñoz, Manuel Arabena y Fernando Vidal á seis años al mismo presidio; con prevencion que cumplido el término de estas condenas no puedan salir de su destino, sin prévia orden de esta Corte, á consecuencia de informe de aquel gobernador sobre la conducta que hubieren observado. Révocase la sentencia apelada del consejo ordinario de guerra de f. 95; y se devuelve"—Hai seis rúbricas de los jueces, que lo fuéron los señores Tocornal, Campino, Villarreal, Fuensalida, Mardones y Sanchez.

En 24 de dicho mes se notificó á D. José Lavé, y al procurador encargado de la defensa del sarjento y cabos; y ademas en igual dia á los mismos reos.

En 25, la Comandancia jeneral de armas espidió el decreto que sigue:

Santiago, Febrero 25 de 1832.—Pase al fiscal de esta causa, para que notificando á los reos el auto de la Corte marcial, de 24 del corriente, los ponga á disposicion del juez competente, con copia de la condena, autorizada en debida forma, para su efecto; y fecho vuelva á esta Comandancia jeneral para archivarse.—Zenteno.

El juez fiscal, en vista de este decreto, y despues de haber nombrado nuevo secretario, por ausencia del que funcionó primero, estendió el auto siguiente con fecha 27 del citado mes:

"En el mismo dia se notificó á los reos por el señor juez fiscal de esta causa, el auto de la ilustre Corte marcial de 24 del corriente; y con la misma fecha se pusieron á disposicion del señor Gobernador local de esta ciudad, con copia de la condena, y para constancia lo firmo con el presente secretario, devolviendo el proceso á la Comandancia jeneral de armas."—MANUEL J. DE ASTORGA.—Francisco Gana, secretario.

NOTA.—Este extracto se ha formado, y publica de orden suprema.

FE DE ERRATAS.

Paj. 2 lin. 10, dice ante,	léase auto.
id. id. id. 18, id. haber sabido la casa,	id. haber salido de la casa.
id. 3 id. 3, id. quo,	id. que
id. 13 id. 25, id. interezó,	id. interésó.
id. 25 id. 23, id. presidirlos,	id. presidirlo,
id. 26 id. 22, id. vocales del Congreso,	id. del Consejo,
id. 28. id. 6 id. á la declaracion,	id. de la declaración

1832. IMPRENTA NACIONAL.

6.

ALEGACION

JURIDICA

DE D. JOSE MANUEL RIVAS, COMO ALBACEA

DEL

D. D. AGUSTIN TORRE,

EN RESPUESTA A LOS INJURIOSOS

CARGOS QUE FORMA

D. JOSE CAVENECIA

A LA TESTAMENTERIA DE ESE FINADO, POR EL ARRENDAMIENTO

DE LA HACIENDA Y HUERTA DE SANTA BEATRIZ,

A D. MARIANO SARRIA Y D. JUAN DE HERRERA.

—22222—

LIMA:

IMPRENTA DE MANUEL DEL CORRAL.

1831

ALLEGATION

IN THE

COURT OF THE COMMONS

AND

IN THE HOUSE OF LORDS

IN RESPONSE TO A RESOLUTION

PASSED BY THE HOUSE OF COMMONS

ON THE 14TH DAY OF MARCH 1881

AND IN ANSWER TO A RESOLUTION

PASSED BY THE HOUSE OF COMMONS

ON THE 14TH DAY OF MARCH 1881

—2000—

L.M.

PRINTED BY W. LUTHERUS

1881

ENERO 17 DE 1830.

D. José Manuel Rivas albacea del Dr. D. Manuel Agustín de la Torre en los autos con D. José Cavenecia sobre el derecho al arrendamiento de la hacienda de Sta. Beatriz, y lo demás deducido respondiendo al traslado del escrito de alegato de bien probado, y verificándolo por mi parte para concluir en definitiva digo: Que en justicia se ha de servir U. S. pronunciar sentencia declarando absurdo, ilegal, y temerario el intento de Cavenecia, y en su virtud por firme, valedero, y subsistente el arrendamiento de dicha hacienda en D. Mariano Sarria y D. Juan Herrera, con especial condenación de costas según corresponde y es conforme al mérito del proceso.

Seguramente que habría tenido el mayor disgusto sino hubiese visto los esfuerzos de Cavenecia para persuadir sus quimeras y suposiciones, y cuanto se ha trabajado en la causa para desvanecerlas cumplidamente. En efecto, Cavenecia se empeñó en llevar adelante el avanzado proyecto de su hijo D. José en despojar à Sarria y Herrera del arrendamiento de la hacienda, á vuelta de la protección que le dispensaba el juez que conocía en la causa Dr. D. Francisco Pascual Suero con cuya hija enlazó pocos días después. A su regreso de Europa se encontró con esa gran novedad, y sin embargo de conocer que ya había caducado su escritura de arrendamiento, que estaba cancelada, que no tenía derecho, ni esperanza de reasumir la hacienda, incubó en ello hasta el extremo de proponer la nulidad de dicho arrendamiento bajo diferentes embustes y falsedades que al fin, y al cabo han sido descubiertas en el proceso. Por de contado la restitución prevenida por el Dr. Suero quedó en nada mediante la revocación de la corte su-

perior, y en suspenso las disposiciones que habia tomado Cavenecia para posesionarse del fundo, y asegurar los planes que trajo trazados de los jardines de Italia. Pero no dudando el esito de su empresa dentro de poco tiempo con los favores que disfruta convino en prolongar sus deseos, y en la calificacion de los hechos en que fundaba su intencion. La causa se recibió á prueba despues de vuelta al juzgado de derecho, y en esa oportunidad vomitó Cavenecia todo el veneno depositado en su corazon esprimiendo su jugo en cada página, en cada letra con que está escrito su alegato de bien probado. Tanto el contenido de ese recurso, como de las pruebas á que en él se refiere Cavenecia, está perfectamente rebatido en la contestacion de Sarria y Herrera, y tocándose ademas en esas piezas algunos puntos inconexos con el cargo que se forma al Dr. Torre considero inútil detenerme en su esplanacion, y duplicar la respuesta que merecen. En esta intelijencia procederé á encargarme de la responsabilidad en que procura constituirse á mi instituyente, y demostrar la necesidad y justicia con que se prestó el arrendamiento de la hacienda en Sarria y Herrera despues de cancelada la escritura de Cavenecia á instancia de su apoderado D. Pascual Guerrero.

Es fuera de disputa que á la emigracion de Cavenecia á la Península y Reinos extranjeros dejó á cargo de Guerrero la administracion de la hacienda y huerta de Sta. Beatriz con un poder ilimitado para que obrase en todo como su misma persona estando presente. De consiguiente quedó obligado Guerrero en representacion de Cavenecia al pago de los arrendamientos de la hacienda; y devolucion de sus capitales al tiempo de la suelta, sin que sobre ello pudiese haber diferencia, ni suscitarse controversia. Conforme al encargo procedió Guerrero á dar cumplimiento en los primeros meses de su manejo, pero

vencidos algunos comenzó à demorar pretestando atrasos y perjuicios. En seguida dejó de pagar muchos meses, y reconvenido al efecto figuró invasiones de ambos ejércitos, pérdidas en la esclavatura, ganado y sementeras, y últimamente precision de substraerse de la hacienda por no aventurar el pellejo. El propietario á quien no satisfacian estas excusas no pudiendo subrogarse en lugar de los alimentos que debia proporcionarle esa entrada, ajitaba con eficacia à Guerrero para que se la ministrase mensalmente segun estaba estipulado, pero desentendido ese apoderado, y renitente al desempeño de sus deberes dió margen al fomento de la deuda en cantidad de ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos seis reales de que instruye la razon reconocida de fojas 2 cuaderno de mis pruebas. Ocasionó con ese motivo la desgraciada situacion del Dr. Torre hasta el extremo de mendigar por las calles el sustento, y molestar á los amigos con préstamos y limosnas de que hablan los testigos, y en particular el Sr. D. Cosme Agustin Pitot en su informe de fojas 18 vuelta cuaderno citado. Por último inflamó el espíritu del Dr. Torre, y lo puso en tales términos de desesperacion que se vió obligado á demandar à Guerrero en el juzgado del Dr. Soria en cuya comparecencia fué acordado el pago de la deuda atrasada luego que se levantase el sitio del Callao, y que por el corriente entregase doscientos pesos mensales sin falta alguna, cuyo avenimiento consta especificado mas estensamente en el informe de dicho juez que se registra á fojas 18 del memorando cuaderno.

Aun así no cumplió Guerrero, ni podian conseguirse las mesadas oportunamente. En cada vez que las ofrecia era necesario repetidas visitas, reconvencciones y esquelas, y jamás las verificaba completamente ofreciendo con tan morosa conducta las mayores molestias, y ajitaciones al propietario. Por

8
fin llegó el caso de no poder cubrir ni aun los 200 pesos, y adeudado en 500 pesos que componian dos mesadas y media le fuè indispensable representar al Dr. Torre su imposibilidad para salvar ese cargo, y mantenerse por mas tiempo en la hacienda. El propietario que carecia de fondos para el valor de los tras- pasos de la huerta, que advertia las calamidades pùbli- cas, y absoluta improporcion de cuantos podian hacer el negocio; se negò tenazmente al recibo de la hacien- da, estrechò á Guerrero para que continuase en el ar- rendamiento el tèrmino que faltaba á la escritura, y protestó contra su abandono y dejacion, pero inu- til todo por la absoluta improporcion confesada por Guerrero, y la falta de recursos para pagar, y cul- tivar la hacienda, le fuè forzoso ceder à las circuns- tancias, y admitir el único partido que quedaba para salvar las reliquias de su propiedad. Despues de reiterados y fuertes ataques con Guerrero aceptò el Dr. Torre la propuesta bien á su pesar, y le supli- có que pues era interesado tambien en los tras- pasos de la huerta buscase un nuevo conductor para la hacienda de seguridad y abono por el precio de su arrendamiento.

Todo esto es verdad que precediò á mi vista y presencia, y que tambien tuve que intervenir como encargado de los negocios del Dr. Torre, pero de ninguna manera influí como se supone en la suelta ni en la entrega, y menos tuve promesa, soborno, ni inteli- jencias secretas en todo el negocio. Mas bien era de dictamen que se esperase algunos dias mientras que Guerrero buscaba arbitrios para contentar á su acreè- dor, y habilitar la hacienda que no disolver el con- trato por esos motivos, pero las esplicaciones de Guer- rero, su absoluta deficiencia, y encarecimientos me determinaron á convenir tambien en su propuesta. Aceptada pues á la fuerza, y en la incertidumbre de encontrar arrendatarios presentó Guerrero á D. Sebastian Ramirez cuya mala suerte no prometia

esperanzas de cumplimiento, y repelido por el Dr. Torre volvió à quedarse todo en inaccion, y como si nada se hubiese tratado. En ese apuro todos hacíamos diligencias, y encargos por nuestra parte muy distantes de hallar persona proporcionada al efecto. Cuando se acercaron D. Juan Herrera y D. M. Sarria vieron el cielo abierto mi instituyente y Guerrero, y procurando aprovechar la ocasion entrò el primero en contrato sobre la hacienda para que á continuacion lo verificase el segundo en los traspasos de la huerta. Varias entrevistas hubieron acerca del particular, y allanadas al fin todas dificultades fué ajustado el arrendamiento en los términos que espresa la escritura de fojas bajo la calidad de que antes de su otorgamiento debia presentarse el convenio con Guerrero sobre los traspasos. Es cierto que despues de dicho ajuste ocurrieron algunas diferencias que fueron puestas en conocimiento de los nuevos arrendatarios, y tambien que se presentó otra persona que quiso abrir partido sobre el mismo arrendamiento, cuyos sucesos avivaron las primeras proposiciones estendiéndose sus autores al juanillo de mil pesos al Dr. Torre por la preferencia.

La buena fè de ese ofrecimiento, y su recibo segun la practica adoptada en tales casos, y el ejemplo de Cavenecia con las 200 onzas que por la propia razon obsequio á su antecesor el Dr. D. Manuel Toribio Vasquez, removieron todo obstáculo, y fué admitido con la misma sinceridad con que se hizo. Nada de fraude como se supone, ni de intervencion por mi parte en esta prestacion, pues à haber sido asi lo hubiera negociado en mi beneficio y no en el del Dr. Torre que se aprovechó exclusivamente de dicha cantidad. Mas esto solo por ilustracion, porque el cargo está bastantemenre satisfecho en el alegato de los arrendatarios, y con el ejemplar de Cavenecia tampoco habia necesidad

de profundizar en la materia. Supuesto pues que el contrato estaba perfectamente concluido y acabado con mi instituyente sobre el arrendamiento de la hacienda bajo la base de un capital de 43,930 pesos 1 y $\frac{1}{2}$ reales no faltaba mas que el convenio con Guerrero sobre los traspasos de la huerta. Todos de un acuerdo se dieron prisa à verificarlo, y presentada la contrata de fojas 1 cuaderno 1.º con los avisos que por cartas y de palabra dió el mismo Guerrero, fué estendida la escritura, y se procedió à la entrega. Despues ocurrieron pesados disgustos entre los arrendatarios y Guerrero, que dieron impulso à ese gran pleito de que da idea el referido cuaderno 1.º aun que no sin razon por parte de los primeros que aspiraban al esclarecimiento de la personeria de Guerrero sobre que se les ofrecian algunas dudas.

Presentado el poder con que obraba Guerrero á nombre de Cavenecia, y aprobado por la corte superior, fué autorizada la contrata de un modo irrevocable, y Guerrero para ejecutar su cumplimiento, ó tranzar como mejor le pareciese. Sobre esto se ha entendido ya Cavenecia con Sarria y Herrera, y no pretendo mezclarme en asuntos ajenos, por lo que desviandome de cuanto aparece actuado en ese proceso, primero entre Guerrero y los arrendatarios que abogaban por los intereses y derechos de Cavenecia, y despues entre este y aquellos que la baten en justicia y con sólidos fundamentos, me contrahe-
ré al preciso punto de las facultades del Dr. Torre para arrendar y disponer de la hacienda á su arbitrio como legitimo dueño.

Sin necesidad de entrar en los pormenores de que antes me encargué, y lo que consta probado ultimamente en mi respectivo cuaderno, está resuelta la cuestion con las condiciones de la escritura de Cavenecia, y obligacion natural de todo arrendatario. Por la tercera condicion que se registra à fojas 71 era obligado Cavenecia á pagar por razon del arrenda-

miento 586 pesos 5 $\frac{1}{2}$ reales el dia primero de cada mes. Fuera de esta obligacion, escriturada la tenía como arrendatario á contribuir el precio convenido en el tiempo prefijado bajo la pena de perder el derecho al arrendamiento, caso de no cumplir con ese deber. Esta es una ley precisa de ese contrato á cuya obediencia están sometidos todos y cualesquiera arrendatarios. Pues si su apoderado Guerrero, su administrador y encargado, dejó de pagar no una mesada, sino año y medio, de que nació la deuda 8968 pesos 6 reales: ¿como habia de subsistir el arrendamiento y mantenerse á un arrendatario que no pagaba, ni ofrecia esperanzas de practicarle en lo sucesivo? Qué doctrina, que testos invoca en su favor Cavenecia contra esto? Colusion entre su apoderado y el propietario, entre Rivas, Sarria y Herrera para defraudarle ciento y mas miles pesos que tiene en los espacios imaginarios? Y con qué prueba esa colusion, esa intriga de que se valieron para aprovecharse de sus intereses? Con el contrato de arrendamiento á Sarria y Herrera, y la escritura otorgada en su favor; y todos estos procedimientos no fueron obra de las circunstancias, del adeudo de Guerrero, de su melancólica situacion, de sus repetidas confesiones è incessantes ruegos para que se le recibiese la hacienda? Pues à qué viene tanto enfurecimiento y locura de Cavenecia?

Con efecto, está desvanecido con la hacienda de Sta. Beatriz el ídolo de su corazon. Ese fundo son todas sus delicias, y de las entrañas de tan precioso terreno quiere sacar el tesoro que ha prodigado en su último viaje á la Europa. Yo creo que se engaña, porque Sta. Beatriz no es hoy lo que fué, y en vez de producir frutos que ofrezcan al agricultor miles de pesos, arroja espinas con que clavarlo. Mas sin embargo está empeñado en su posesion, y no tiene remedio que segun su capricho lo ha de llevar al cabo aunque se quede sin un pelo en la cabeza. Pero

nunca será de la manera que se ha propuesto bajo el quimérico concepto de la ilegalidad del nuevo arrendamiento en Sarria y Herrera. Está de manifiesto que Guerrero espontaneamente, ó forzado de su absoluta indijencia é improporción para el arrendamiento y cultivo de la hacienda, la soltó al propietario para que determinase de ella lo que mas cuenta le hiciese. Por esta casualidad, y las facultades que le dió Cavenecia en el poder presentado, estuvo en el caso, y pudo deliberar en el particular en conformidad con las estrecheces y apuros en que se hallaba. El no podia seguir en la hacienda, y era menester delegarla. Estaba en su facultad esa disposición segun el poder en que fué autorizado para proceder como el mismo Cavenecia estando presente, y usó de ella en su mayor aflicción.

Cualquiera otro no habria aguardado tanto tiempo, ni permitido endrogarse en la crecida gruesa de miles que comprueba la razon de fojas 2. Las convulsiones políticas, y desvaratos en que entró Guerrero, acaso por sostener la misma hacienda le presentaban un campo espacioso para adoptar ese temperamento. Mas las ordenes de Cavenecia desde Europa para que se sostuviese á toda costa, y la esperanza de auxilios proximamente lo redujeron á esos sacrificios que habria evitado si se hubiese conducido con mas prudencia y juicio. Lo cierto es, que por la insolvencia en que estaba constituido, y la imposibilidad de seguir las labores de la hacienda se resolvió á su entrega, en la que ni aun tuvieron parte las reconvenções del propietario. Con ese arbitrio seguramente benefició á Cavenecia porque en lugar de 8988 pesos á que está reducida la deuda habria aumentado á 20 ó 25000 pesos segun el tiempo que tardó en venir. Luego Guerrero procedió bien en esa determinacion, y con bastante facultad segun el poder aprobado por la corte superior. Si fué pues justa, legal, y necesaria la entrega de la

hacienda la recibió el propietario bajo esas mismas solemnes calidades, y quedó autorizado para arrendarla al primero que se le presentase maxima cancelada la escritura, y contratados los traspasos de la huerta con los nuevos arrendatarios. Asi procede conforme á los documentos y actuaciones que obran en el proceso, y aun cuando nada de esto hubiese, quien ha dicho á Cavenecia que el arrendamiento debia ser efectivo no pagado su precio? Con que el arrendatario habia de aprovecharse de los productos de la hacienda y del servicio de los esclavos, ganados y aperos, y el propietario muriendo de hambre, pidiendo limosna. y espuesto á infinidad de vejaciones y desayres? Este es un pensamiento muy ajeno de razon, y del sentido comun, y nunca pudo creerse tuviese cabida en la imaginacion de Cavenecia. Mas todo lo puede la preocupacion y codicia, y obstinado en la ilegalidad del contrato ocurre para la prueba á especies y sucesos tan insignificantes y fabulosos como débiles y reprobados.

No pudiendo negar que con la citada deuda de arrendamientos è improporcion de Guerrero para fomentar la hacienda no podia continuar en ella, trató proveer su cultivo, y sementeras con que pasó á los nuevos arrendamientos, no menos que la cortedad del descubierto de Guerrero en 500 pesos. Sobre ambos puntos han declarado algunos testigos corrompidos, y de su faccion, con tanta impavidez y descaro, cuanto mas eficaces han sido las sujestiones de Cavenecia para que lo verificasen. Mas digan lo que quisieran, è inspiren con sus testimonios el juicio mas favorable á Cavenecia, nunca podrán desmentir la razon de fojas 1 y fojas 2, y tasacion de fojas 6 euaderno de mis pruebas. En el primer documento se repara que en lugar de 43.930 pesos que recibió Cavenecia en capitales, devolvió su apoderado Guerrero 24.027 pesos comprendiendose en ellos 3582 pesos valor de los árboles que se numeró por separado

en la escritura de arriendo al mismo Cavenecia. En el segundo la deuda de arrendamientos en cantidad de 8968 pesos 6 reales, y en el tercero la tasacion de sementeras en 131 pesos 4 reales, y la de varias suertes de alfalfa en 1610 pesos. ¿No se avergüenza Cavenecia al ver el contenido de estos documentos en oposicion directa con lo que tan frescamente asegura él y sus testigos en contrario en su alegato y declaraciones? ¿No le causa pudor este descubrimiento? Por cierto que no dirá que son papeles de compadres, ni que está hoy de acuerdo conmigo Guerrero, porque las fechas de las razones son 14 de marzo de 827, y 8 de junio de 828, cuando se liquidó la cuenta de arrendamientos, y la tasacion de 15 de febrero de 827. Con que aqui no hay embudo, ni trampas como los que hace Cavenecia, y está calificado à la mayor evidencia el descubierto de una ingente suma de miles de los capitales, y deuda de arrendamientos, y que el valor de las sementeras de la hacienda no excedia de 1741 pesos 4 reales.

Aun quando Cavenecia no tuviera un conocimiento exacto de la hacienda es notoria la fertilidad de su terreno, su estension, y proporciones para el sembrío, y quando en ella no se encontraron mas de 131 pesos 4 reales en sementeras, y 1610 pesos 4 reales en alfalfa, prueba concluyentemente su abandono, y el desprecio con que fué mirada por Guerrero. Esta no fué culpa mia, del Dr. Torre, ni de los nuevos arrendatarios, asi como tampoco lo fué la venta y matanza del ganado en provecho de Guerrero segun testifican don José Galloso y Pascual Maldonado. Si habia una distraccion tan grave como esta, y se destruian los capitales por el mismo apoderado á quien se confió su conservacion, que cultivo habia de darse á la hacienda, ni que producto rendiria para el pago de arrendamientos? Con que fué un milagro no haber aumentado la deuda á mayor importancia de la que ministra la razon de fojas 2, cuya comparacion con

los libros administrativos está calificada en la diligencia de fojas 13. Aun está mas avanzado el convencimiento con la prueba de testigos que tengo producida en que constan purificados los hechos que se articulan en el interrogatorio de fojas 3, y mas confirmada la verdad de mis proposiciones. Demostrado pues que al tiempo de la suelta estaba la hacienda hecha un esqueleto, que se debian de arrendamientos mas de 9000 pesos con los 500 de las dos últimas mesadas y media, y que Guerrero no tenia como pagar, ni fomentar las labores, era consiguiente la disolucion del contrato, y cancelacion de la escritura, hubiese, ó nó nuevo arrendatario con quien entenderse despues. Si el contrato habia caducado por su naturaleza, sino podia seguir por el quebrantamiento de la escritura, y por falta de los elementos precisos, era indispensable la consolidacion del dominio útil con el directo, y la libre facultad del propietario para celebrar nuevas convenciones y contratos.

Fuera de exijirlo así la necesidad y la justicia Guerrero procedió á ello con poder bastante, y conforme á las instrucciones de Cavenecia. En muchas ocasiones le escribió Guerrero que si no remitia auxilios no podia continuar en la hacienda, y como durante algunos años que se mantuvo ausente Cavenecia no los envió, ni protestaba hacerlo en oportunidad alguna, manifestaba con esa desentendencia su resignacion á la entrega de la hacienda. Por eso le previno que cuando llegase la ocasion procurase sacar el mejor partido en su beneficio, y no descuidase en clavar al propietario. Con que si á mas de la improporcion y deuda de Guerrero y del poder estensivo de Cavenecia, tenemos su expresado consentimiento para la suelta de la hacienda como no habia de tener facultades el propietario para arrendarla á Sarria y Herrera? Pues que la habia de mantener inculta, y abandonada, aguardando el

regreso de Cavenecia de que se dudaba mucho segun las noticias que frecuentemente comunicaban algunos extranjeros de su conocimiento? Estaria el propietario esperando el maná del cielo, ó las provisiones que trajese Cavenecia en el buque para alimentarse? Vaya que es la necesidad mas grande que puede oírse, y que solo es tolerable en tela judicial por la licencia de que abusan los litigantes en sus recursos. Pues no es menos rídícula la conviccion que nos presenta Cavenecia con la prueba á que se dedicò en este último periodo de la causa. Sin duda ha perdido el juicio, ó padece continuos deliquios su razon. No hay remedio que asi debe suceder, porque solo estando infatuado pudo presentar el papel de fs. 19 que forjó en su casa para llevar adelante el odioso tema del fraude intervenido en el nuevo arrendamiento. ¿Y que es lo que ha resultado de su presentacion y reconocimiento? Oiga U. S. lo que dice Guerrero à folias 21 vuelta. Que ese papel es de su puño y letra, pero que fuè escrito todo en la casa de Cavenecia, y por súplicas de este, dándole el mismo los puntos que contiene. Que mas prueba quiere de su seduccion y torpeza? Este es un papel igual à la otra carta que tambien hizo escribir á Guerrero en descargo de su conciencia prometiéndole montes de oro, y una proteccion decidida. Entonces ocurriò lo mismo que ahora que fuè descubrirlo Guerrero, y cantar la Palidonia. Pues no tenia ese antecedente, y recelaba lo mismo ahora? A que efecto pues dar à luz documentos que acreditan su falsedad, y los siniestros medios de que se ha valido en la causa?

Muy ufano con tales embusterias pide testimonio del poder que me confirió Sarria en 3 de noviembre del año pasado para representar su persona en una comparecencia conciliatoria. A que viene este trampantojo, ó fantasma del poder? Que colusion arguye la confianza del día en las ocur-

rencias de ahora cuatro años? En aquella fecha pude ser un rival de Sarria, y hoy su amigo. Avanzo mas: no haberlo conocido entonces, y tener en la actualidad la mas estrecha amistad. Segun las èpocas son las relaciones. En la del arrendamiento de la hacienda me personaba por el Dr. Torre para esprimir como se dice la naranja, y en la del pleito soy uno mismo con Sarria para acabar con Cavenecia, y dar en tierra con sus odiosos planes. Tampoco alcanzo el objeto á que se trae la cancelacion de la escritura, y declaracion del presbitero Espinoza sobre el pago de los r ditos de la capellania que goza en Sta. Beatriz. Si para acreditar que el Dr. Torre cancel  en vida la escritura claro est  que no lo habia de hacer desp es de muerto, y si con la declaracion del presbitero pretende justificarse la solvencia de Guerrerero no hay mas que volver los ojos   la anterior declaracion de ese largo expediente   recurso presentado quej ndose de la dureza del administrador de la hacienda y de su resistencia al pago de r ditos. Con que por una ni por otra parte avanza Cavenecia con sus pruebas, y lo  nico que sale en limpio es la desesperacion de su causa. Puede que mejore mas adelante si se pone de acuerdo con la razon, y deja de la mano el prurito de litigar. Acaso sacar  mejor partido, y aprovech ndose tambien de las circunstancias puede que algun dia se restituya   la hacienda se entiende pagando religiosamente   los nuevos arrendatarios, porque de otra suerte es locura fomentar el proyecto.

Con lo espuesto hasta aqui debia concluir mi alegato, pero como Cavenecia protesta terribles cargos contra la testamentaria de mi instituyente, no me es posible abandonar el campo sin batir este enemigo. Cavenecia presume que el albacea del Dr. Torre es tan necio que crea esa suposicion, ni que algun dia intentaria reclamos sobre el particular. Est  cierto el albacea de que jam s lo practicar  Cavenecia, y que si discurre de ese modo en su alegato es solo por intimidar, y dar mas tono   su ideal accion. Los cien mil pesos que supone perdidos

con el nuevo arrendamiento están depositados en la arca de su cerebro segun las demostraciones de Sarri y Herrera, y los gastos de la fàbrica que dice impenados en la hacienda muy reemplazados con ganancias.

Segun la escritura Cavenecia fuè facultado para que hiciese esas y cualesquiera otras mejor en beneficio de la hacienda, y con su ejecucion lejos de haber gastado aprovechó muchos miles en las maderas y materiales de las antiguas oficinas de mollienda. Sobre esto y la falta de capitales á su vez, que por ahora solo interesa el cobro de la deuda de arrendamientos cuyo punto se tratará prontamente por separado. En lo demas de que se encarga su escrito nada hay de sustancia, y todas son palabras que se las lleva el viento. Lo formal es que Guerrero estaba incapacitado de continuar en el arrendamiento de la hacienda, que debia exorbitante cantidad de miles de pesos, que carecia de dinero, y de elementos para el fomento de la hacienda que obraba como la misma persona de Cavenecia y en virtud de su poder, que tenia bastantes facultades para deliberar en el negocio, y que acomodado á las circunstancias entregó la hacienda al propietario, pidió la cancelacion de la escritura, y lo autorizó para celebrar nuevo arrendamiento con Sarria y Herrera, ó en cualquiera otra persona. En su virtud estuvo habil y espedido el Dr. Torre para ese contrato, consolidó ambos dominios, y como lejítimo dueño tratò de proporcionarse alimentos por medio del ajuste con sus nuevos arrendatarios bajo la seguridad del abono de sus personas, y puntualidad del abono de sus personas, y puntualidad del pago. Esto es cuanto conviene à mi deber, y lo que segun entiendo queda bien explicado y depurado para que sobre ello forme U. S. el recto juicio que corresponde, y pronuncie sentencia conforme à las preces: En cuya atencion

A. U. S. pido y suplico se sirva haber por contestado el alegato y resolver definitivamente segun concluyo y es de justicia Costas etc.—*Pedro Valderomar y Pacheco. José Manuel Rivas*

DISCURSO

Pronunciado en la Cámara de Senadores, el 21 de junio de 1831, por el Senador D. José Braulio del Campo-redondo, sobre la necesidad y utilidad de la traslacion de la Mitra de Maynas, á la ciudad de Chachapoyas, y agregacion de las provincias que han de componer aquella Diócesis.

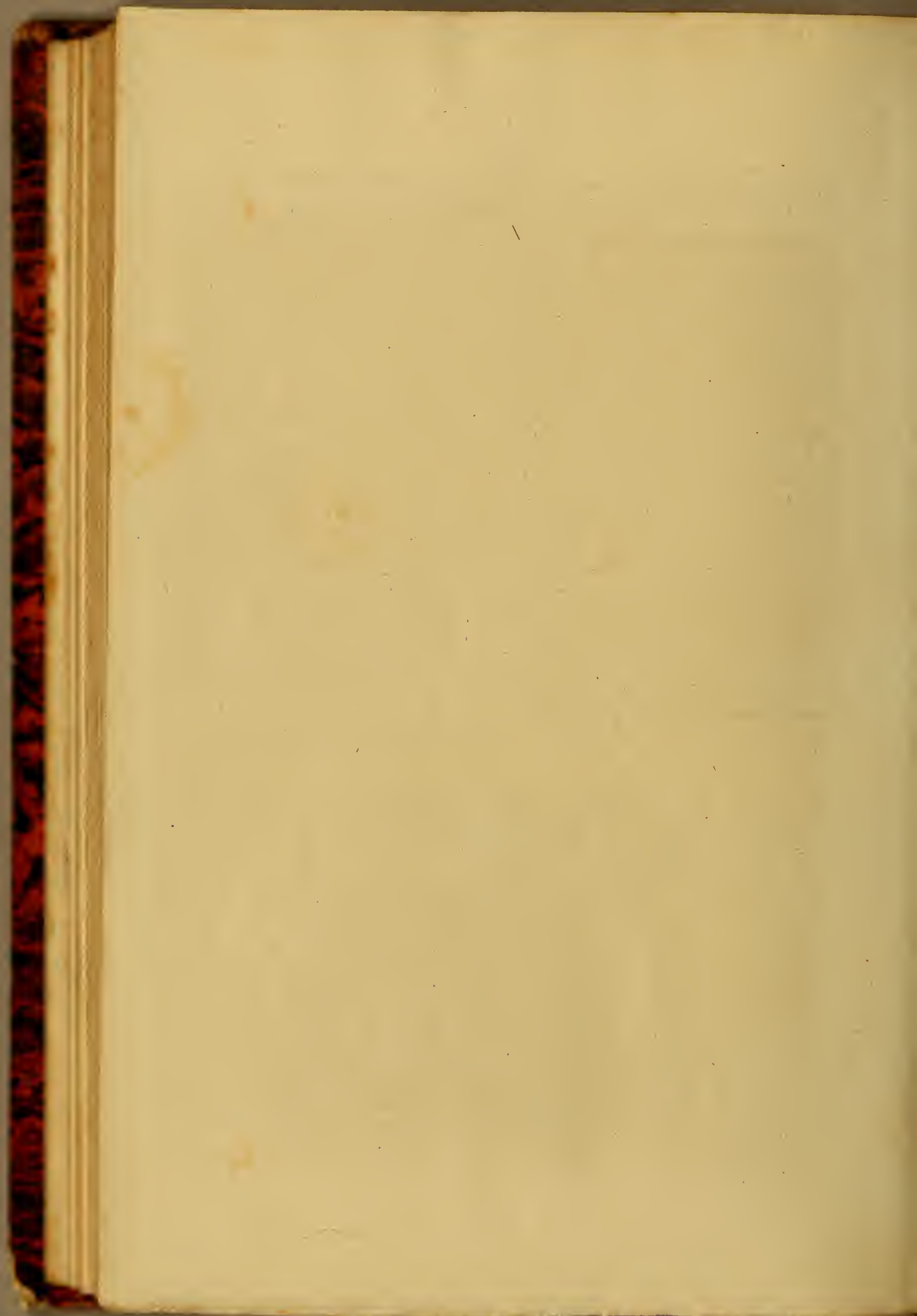


SEÑOR:

Cuando se admitió á discusion el proyecto de que se va á tratar, lo fundé en la pasada Lejislatura, haciendo ver la utilidad y necesidad que habia de la traslacion de la Mitra de Maynas á la ciudad de Chachapoyas, y demarcacion de las provincias que han de componer esa Diócesis. Como algunos señores son nuevos en el Senado, hablaré tambien de nuevo en apoyo del informe del señor Pacheco, y desvaneciendo las equivocaciones que padece el Cabildo Eclesiástico de Trujillo, sin desviarme del espíritu de nuestra religion, de la historia Eclesiástica, y de los principios jeneralmente admitidos.

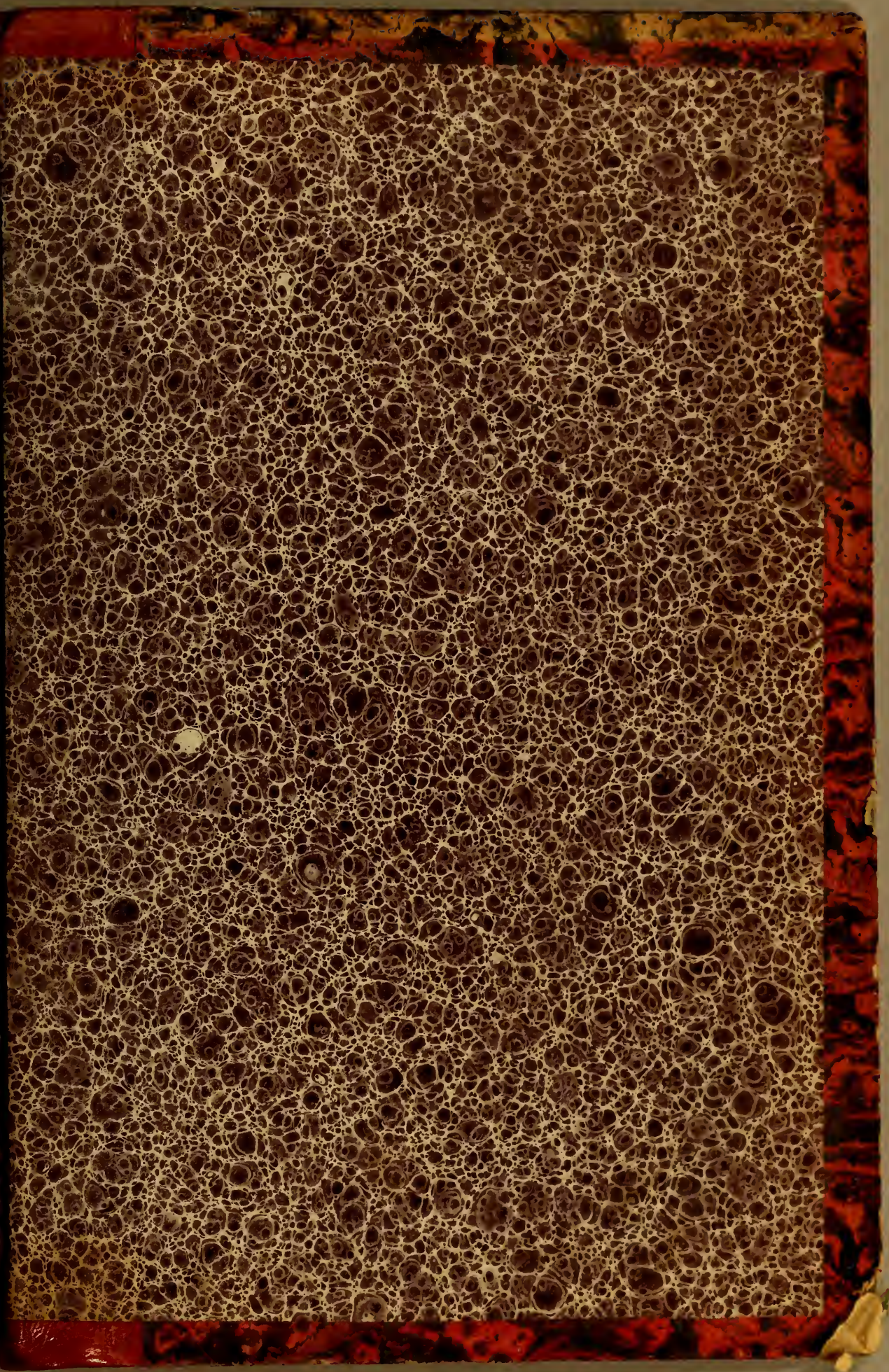
Es la cuestion: ¿Si podrá separarse de la Iglesia de Trujillo una parte del territorio para agregarlo á la de Maynas? El cabildo de aquella Diócesis se opone, pero la junta departamental de la Libertad á que pertenecen ambos obispados, lo solicita. Se pregunta: ¿habria oposicion si la mesa de Trujillo no perdiese algo de sus intereses temporales? ¿Si no disminuyesen las colaciones? ¿Que desgracia, Señor, ver en estos negocios tantas veces al hombre, tan pocas al Ministro!

Prescindamos de las disputas sobre si el encargo del Maestro al enviar á los primeros discípulos á predicar el Evangelio fué una legacion á los obispos, ó á los presbiteros en general. Atendamos unicamente al objeto: apacienta mis ovejas. No las puede apacientar quien no las conoce. ¿Como curará las enfermedades el médico que no está presente? Apacienta, dice S. Bernardo, con la palabra, con el ejemplo, con la oracion. Por esto en los primeros siglos, en esos siglos santos, que por desgracia nuestra no han sido imitados, el nombre de *Anjeles* que tenian los sacerdotes encargados de la grey, se trocó en el de obispos, que quiere decir, vijilantes ó inspectores. Esa fué la causa de los grandes viajes de S. Pablo. El velaba, no solamente sobre los fieles, si tambien sobre los ministros que ha-



B71A
P426 i
N. 11







HT